



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2022-MPP/GM.

Paita, 26 de julio del 2022.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2022 de fecha 13 de abril del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Resolución N° 126-2022-MPP/GM, de fecha 13 de abril del 2022, se Declaró Procedente la solicitud de Reconocimiento de pago de Beneficios Vacaciones Truncas, consideradas del 14 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, asimismo se Aprobó la liquidación N.° 048-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 14 de febrero del 2022, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 048 -2022-PLLAS-MPP/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS 14/10/2021 AL 31/12/2021		
02 MESES	1,000.00/12*2	166.67
17 DIAS	1.000.00/12/30*17	47.22
	TOTAL BRUTO	213.89
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
APORTE OBLIGATORIO		21.39
COMISION VARIABLE		0.39
COMISION SEGURO		3.72
	TOTAL DE RETENCIONES	25.50
	TOTAL NETO	188.39

Que, Autorizando a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto total S/. 213.89 (Doscientos Trece con 89/100 Soles), a favor de la Sra. MARIA ISABEL RAMOS VILCHEZ, por pago de beneficios sociales, cargándose a la certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000693, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante fecha 03 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2022-MPP/GM, la misma que autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago por el monto de S/. 213.89, a favor de la Sr. MARIA ISABEL RAMOS VILCHEZ, por concepto de Beneficios Sociales, Cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000693, emitida por la Subgerencia de Presupuesto.

Que, mediante fecha 30 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto informa al Gerente de



Planeamiento y Presupuesto que el gasto se afectó en la Meta 34 - Gestión de Recursos Humanos, debiéndose afectar al Programa 36 – Gestión Integral de Recursos Solidos – Secuencia Funcional 06-Barrido de Calles; motivo por el cual solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2022-MPP/GM, que declara procedente lo solicitado por la Sra. MARIA ISABEL RAMOS VILCHEZ. Asimismo se precisa que mediante Expediente N° 049-2022 de la GPP se está tramitando la liquidación materia del presente expediente.

Que, con fecha 23 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que: la Municipalidad Provincial de Paita, se encuentra en la obligación de respetar el principio de Legalidad, es decir, que debe regirse por lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, y el derecho, bajo responsabilidad funcional y legal; en ese sentido, el artículo 3° del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

- Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum deliberación indispensables para su emisión;
- Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;
- Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;
- Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; y,
- Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, según el Artículo 10.- del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prescribe que son Causales de nulidad los siguientes:

- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, conforme al artículo 213° numeral 213.1) y 213.2) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

declararse de "oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; asimismo indica que "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"

Que, el acto Administrativo para su existencia jurídica, se encuentran sujetos a los requisitos de validez establecidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, para que tengan vigencia en el mundo jurídico, contrario sensu, no podrían subsistir en el tráfico jurídico; de lo cual se puede desprender que la Resolución de Gerencia Municipal N°113-2022-MPP/GM, se emitió en estricto cumplimiento de los Principios que rigen el Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con las normas Constitucionales vigentes y satisfaciendo los requisitos de validez necesarios para la autenticidad de los actos administrativos; en consecuencia no podría declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal que autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES de la solicitante, toda vez que la autoridad administrativa podría incurrir en un supuesto de omisión al debido procedimiento administrativo, por tales consideraciones esta Gerencia de Asesoría Jurídica requiere que fundamente de forma legal la nulidad que la Subgerencia de Presupuesto en su proveído de sello del 03 mayo del 2022.

Que, mediante Informe N° 560-2022-GAJ-MPP, de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal: a) Improcedente la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia municipal N° 126-2022-MPP/GM, de fecha 13 de abril de 2022; b) que proceda la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en disponer a la Subgerencia de Presupuesto proceda a realizar la correcta afectación a la Certificación Presupuestal, debiendo afectarse al programa 36 – Gestión Integral de Residuos sólidos – Secuencia Funcional 06 – Barrido de Calles, en Consecuencia se emita una nueva Nota de Crédito Presupuestario, y se emita el acto Resolutivo Correspondiente, en atención a lo señalado en el numeral 212.1 y 212.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; c) proseguir con el trámite administrativo para el pago de la administrada MARIA ISABEL RAMOS VILCHEZ por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante fecha 13 de julio del 2022, la Subgerencia de Presupuesto alcanza la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001381, de acuerdo a la Liquidación N° 048-2022-MPP/SGRH/PLLAS, hasta por el monto de S/. 213.89 (Doscientos Trece con 89/100 Soles), por concepto de pago de Vacaciones Truncas, a favor de la Sra. MARIA ISABEL RAMOS VILCHEZ, Programa 36 – Gestión Integral de Residuos Sólidos-Secuencia Funcional 06 – Barrido de Calles, 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.

Que, Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022.MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente, lo solicitado por la Subgerencia de Presupuesto sobre la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2022-MPP/GM reconocimiento de Pago de Beneficios Vacaciones Truncas, consideradas del 14 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

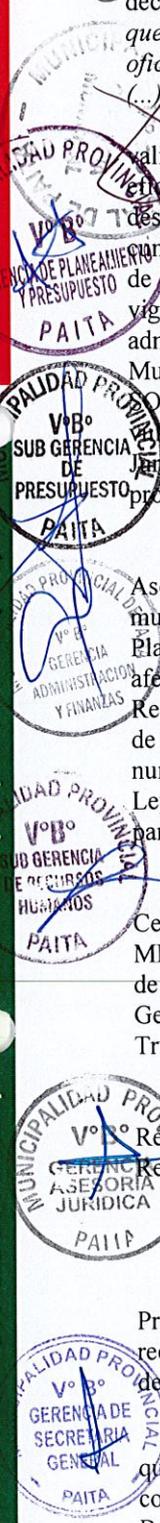
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto, de S/. 213.89. (Doscientos Trece con 89/100 Soles) a favor de la Sra. MARIA ISABEL RAMOS VILCHEZ por Reconocimiento y Pago de Beneficios Sociales; de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, conforme Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001381.



www.municipalpaíta.gob.pe /municipalpaíta

F: (073) 211-043

D: Plaza de Armas S/N Paíta





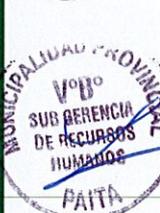
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
F: (073) 211-1818

D: Plaza de Armas S/N